

LEY N° 2438

AUTORIZANDO A LOS TITULARES DE LOS TRES PODERES DEL ESTADO A INCORPORAR A LA PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE A TODO EL PERSONAL CONTRATADO CON UNA ANTIGÜEDAD DE 180 DÍAS CORRIDOS.-

SANTA ROSA, 18 de Septiembre de 2008

BOLETIN OFICIAL, 10 de Octubre de 2008

Artículo 1°.- Autorízase a los Titulares de los tres (3) Poderes del Estado a incorporar a la planta de personal permanente a todo el personal contratado de la Administración Pública Provincial que cuente con una antigüedad de ciento ochenta (180) días de servicio efectivo al momento de la promulgación de la presente. El personal alcanzado por esta norma es todo aquel cuyo contrato está afectado a las partidas de sueldo de personal temporario del presupuesto en vigencia y cuente con la reserva de la vacante correspondiente.

Artículo 2°.- Exceptúase de lo dispuesto en el artículo anterior al personal que tuviere sumario en trámite. En este supuesto la incorporación quedará condicionada a que no se disponga la cesantía o exoneración, en cuyo caso será incorporado dentro de los noventa (90) días corridos siguientes a la resolución del sumario.

Artículo 3°.- A los efectos previstos en el artículo 1° suspéndase toda normativa vigente que se oponga a lo allí establecido en lo relacionado a concursos, categorías y demás requisitos de ingresos.

Artículo 4°.- El Poder Ejecutivo podrá realizar las reestructuras presupuestarias necesarias para el cumplimiento de la facultad conferida en el artículo 1°.

Artículo 5°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.